

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO INFORMAL DEL SDC**

## **INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO INFORMAL DEL SDC** (Hobart, Australia, 17 y 18 de octubre de 2002)

Australia, la Comunidad Europea, Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Seychelles y los Estados Unidos celebraron una reunión en Hobart los días 17 y 18 de octubre de 2002 para tratar el funcionamiento del Sistema de Documentación de Capturas de *Dissostichus* spp. (SDC) (apéndice A).

2. Los temas tratados se relacionaron con el trabajo efectuado por el grupo de contacto intersesional (GCI) establecido por SCOI, con miras a mejorar el funcionamiento del SDC.
3. El grupo informal, presidido por el Sr. E. S. Garrett (EEUU), clasificó en orden de prioridad las materias consideradas por el GCI. La agenda figura en el apéndice B.
4. Los Sres. I. Hay y J. Davis (Australia) presentaron una propuesta para centralizar el sistema de seguimiento de barcos (VMS) (CCAMLR-XXI/BG/19); el Sr. Garrett informó sobre el estado del programa estadounidense de control de las importaciones de bacalao de profundidad y la Sra. K. Dawson (EEUU) y el Sr. T. Pedersen (Secretaría) presentaron una propuesta relacionada con un SDC electrónico para *Dissostichus* spp. (CCAMLR-XXI/18 y BG/24).
5. A continuación se resumen las conclusiones y recomendaciones emanadas de las deliberaciones del grupo.

### Análisis de los datos del SDC

6. El grupo reconoció las ventajas de los resúmenes de datos del SDC preparados por la Secretaría y acordó continuar con esta práctica en el mismo formato de notificación utilizado actualmente. El grupo recomendó agregar un cuadro para indicar la ubicación de la captura (es decir, Zona Económica Exclusiva (ZEE) o alta mar) y el porcentaje de la captura por tipo de producto junto a los factores de conversión estándar. Mientras no se obtenga más información, se decidió seguir utilizando los factores de conversión actuales.
7. Se destacó que la información sobre la subárea o división estadística de la FAO generalmente no se incluye en el documento de captura de *Dissostichus* spp. (DCD), a pesar de ser un requerimiento de la Medida de Conservación 170/XX. El grupo estimó que esta información era importante y se debía hacer una distinción en el DCD entre las capturas provenientes de alta mar y aquellas extraídas de otras partes.
8. Se expresó preocupación ante la posibilidad de violar la confidencialidad de los datos comerciales, notándose que estos datos pueden estar protegidos por reglamentos internos. Se decidió que la notificación de esta información a la Secretaría y a los miembros debía continuar para su utilización dentro de la CCRVMA, y que su divulgación al público sólo podía efectuarse como un conjunto de datos comerciales donde no se transgrede la confidencialidad de los mismos (véase párrafo 9).

## Acceso a los datos del SDC

9. El grupo, teniendo presente que se debe observar la confidencialidad en la transmisión o divulgación de los datos e información al público, decidió que tal divulgación sólo debía hacerse en forma de datos combinados. El grupo recomendó que SCOI considerara la elaboración de un conjunto de datos estándar del SDC a ser compilado y publicado anualmente por la Secretaría, ya sea como parte del *Boletín Estadístico* de la CCRVMA, o en el sitio web de la CCRVMA. También se recomendó consultar con organizaciones internacionales acerca de los datos que éstas requerirían para su trabajo, antes de tomar cualquier decisión con respecto al conjunto de datos estándar del SDC que se divulgaría al público.

## Cooperación con organizaciones internacionales

10. El grupo recomendó que, como norma general, se apoye la cooperación entre la CCRVMA y aquellas organizaciones internacionales capaces de ayudar a la Comisión. Se reconoció que la representación de la CCRVMA en las reuniones de CTE/OMC, COFI, CITES y de OMA podría ser provechosa, y que éstas no son las únicas organizaciones con las cuales la CCRVMA podría cooperar. Los países miembros de la CCRVMA que a menudo participan en estas reuniones podrían representar a la CCRVMA, pero el personal de la Secretaría debería asistir a las reuniones más importantes relacionadas con el SDC.

11. Además de representar a la CCRVMA, la participación del personal de la Secretaría serviría para su desarrollo profesional y para aprender sobre los distintos aspectos operativos relacionados con el comercio internacional.

12. Se recomendó que los miembros de la CCRVMA trabajen con la OMA para elaborar códigos arancelarios armonizados para *Dissostichus* spp. en estado fresco, congelado y para dos tipos de filete, a ser incluidos en el capítulo 3 en las secciones 0302 (fresco), 0303 (congelado), 0304 (filete - fresco y congelado) del Sistema Armonizado. Todos los miembros de la OMA podrían adoptar los mismos códigos, facilitándose así el trabajo del SDC de la CCRVMA.

13. Se reiteró la recomendación de que la Comisión continúe cooperando con la FAO y con organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para armonizar los documentos de captura, incluidos aquellos relacionados con *Dissostichus* spp., poniendo especial énfasis en la preservación de la confidencialidad.

## Factores de conversión

14. Se recomendó que SCOI vuelva a solicitar información sobre los factores de conversión y averigüe si la aplicación de la tecnología de los alimentos incluye el uso de aditivos permitidos para aumentar el contenido de humedad en los productos de austromerluza con el fin de facilitar al máximo su aprovechamiento.

15. El grupo estuvo de acuerdo en que los factores de conversión deben ser utilizados con cautela, hasta que no se cuente con información más precisa. Se alentó el estudio sobre los aditivos alimenticios aprobados y su efecto en las tasas de conversión de los productos elaborados. Se recomienda utilizar los factores de conversión actuales de la CCRVMA, mientras no se cuente con información más precisa (véase el párrafo 6).

#### Diferencias en el peso del pescado exportado y desembarcado

16. Dada la complejidad de este tema, se recomendó que la Secretaría y los inspectores continúen investigando las incongruencias de cada caso en particular con respecto al peso. Este asunto tiene importancia ya que las diferencias de peso podrían ser utilizadas para “blanquear” las capturas.

#### Transbordos múltiples

17. Se recomendó prohibir los transbordos múltiples en alta mar mientras no se cuente con un procedimiento para evitar fraudes y se pueda tomar debida cuenta del movimiento de las capturas.

#### Definiciones

18. Se decidió mejorar la sección de definiciones en lo que respecta, por ejemplo, a la exportación, la reexportación, los números de referencia de la exportación y los desembarques en zonas francas.

#### Utilización de observadores

19. El grupo acordó que, a falta de una OROP responsable por el área adyacente al Área de la Convención, se deberá utilizar observadores en todas las zonas de alta mar según las normas que rigen en el Área de la Convención de la CCRVMA.

20. El grupo también acordó que el uso de observadores científicos independientes (i.e. independientemente del Estado del pabellón, como es el caso de los observadores nombrados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional) en los barcos de pesca en alta mar fuera del Área de la Convención mejoraría la congruencia y la uniformidad en la convalidación de los DCD.

## Procedimientos de verificación

21. El grupo tomó nota de las deliberaciones y medidas adoptadas por la Comisión en CCAMLR-XX, incluida la Resolución 17/XX dirigida a solucionar el problema de la notificación fraudulenta de las capturas de *Dissostichus* spp. dentro del Área de la Convención y asignadas al Área 51. El grupo señaló que el informe del WG-FSA de 2002 indicaba que el problema de las notificaciones falsas persistía e incluso abarcaba otras áreas estadísticas como, por ejemplo, el Área 57 de la FAO. El grupo reconoció que la procedencia de la mayoría de las capturas estaba siendo notificada de forma incorrecta.

22. Se señaló que el párrafo 2 de la Resolución 17/XX exhorta a los Estados participantes en el SDC a tomar varias medidas para verificar la fidelidad de los DCD que notifican capturas de austromerluza en el Área 51.

23. Se indicó que la Comisión nuevamente había solicitado el asesoramiento del Comité Científico en cuanto al estado de las poblaciones de austromerluza en zonas alta mar. Varios miembros suponían que el asesoramiento nuevamente reflejaría la carencia de poblaciones comercialmente viables en la mayoría de las áreas fuera del Área de la Convención o de las ZEE.

24. El grupo reconoció que se debían reforzar las medidas para convalidar y verificar los DCD. El grupo también acordó en principio que se necesitaba formular procedimientos estándar para obtener datos uniformes y para convalidar y verificar la explotación de *Dissostichus* spp. Dichos procedimientos debieran ser utilizados por todos los Estados que convalidan y fiscalizan los DCD, independientemente de si el área explotada está dentro o fuera del Área de la Convención. En ese sentido, el grupo acordó que era esencial contar con datos precisos del VMS y de observación para el proceso de convalidación y la toma de decisiones relacionadas con la fiscalización de cada DCD, y para aumentar la transparencia y credibilidad de la CCRVMA.

## Propuesta para centralizar la operación del VMS

25. El grupo tomó nota de la propuesta presentada por Australia para que la Secretaría opere un VMS centralizado y para que los datos emanados del sistema VMS sean integrados a los procedimientos de convalidación del SDC. Este sistema ofrece muchas ventajas, por ejemplo, uniformidad del seguimiento de barcos, mayor transparencia de los procedimientos de seguimiento y una notificación más eficaz del desplazamiento de los barcos en el Área de la Convención, ayudando por consiguiente a mejorar la credibilidad de la Comisión.

26. El grupo recomendó que SCOI exhortara a la Comisión a adoptar medidas más enérgicas para evitar la notificación incorrecta y el comercio posterior de estas capturas, exigiendo:

- i) que todos los barcos de pesca de austromerluza en alta mar - dentro o fuera del Área de la Convención - que deseen participar en el SDC lleven observadores científicos independientes a bordo;

- ii) que el seguimiento de estos mismos barcos sea efectuado mediante un VMS centralizado operado por la Secretaría, de acuerdo con las normas descritas en la Medida de Conservación 148/XX; y
- iii) la toma de medidas comerciales afines con la OMC para evitar que la austromerluza capturada por la pesca INDNR entre a los mercados de los miembros de la CCRVMA. Tales medidas tendrían como objetivo identificar aquellos Estados o compañías que debilitan la eficacia de la CCRVMA, y tomar medidas para evitar que sus capturas entren a los mercados de los miembros, o sean comercializadas bajo el SDC.

27. Japón expresó sus reservas en cuanto a la propuesta de un VMS centralizado ya que, en su opinión, este sistema resultaba demasiado oneroso en comparación con las posibles ventajas que podría brindar. Japón también manifestó sus reservas en cuanto al uso de observadores científicos independientes fuera del Área de la Convención.

#### Verificación de los procedimientos de captura y desembarque

28. Se señaló que se podría mejorar notablemente el SDC si la Comisión decidía implementar la centralización del VMS, el SDC electrónico y la uniformación de todos los procedimientos de convalidación y fiscalización. También se podrían utilizar otras medidas como, por ejemplo, sanciones comerciales.

29. Se destacó además que al momento del desembarque se necesita verificar los siguientes detalles de acuerdo a un procedimiento estándar:

- i) especies desembarcadas (*D. eleginoides* o *D. mawsoni*);
- ii) zona de explotación;
- iii) peso exacto; y
- iv) convalidación de la importación – sobre la base de la documentación recopilada por los observadores y por el VMS.

30. Se recomendó que la estandarización fuera aplicada en todas las etapas del SDC, y se incorporaran las responsabilidades de los Estados del pabellón y del puerto en la guía del SDC.

#### Presentación de EEUU sobre el programa de control de importaciones de austromerluza

31. Se destacaron las ventajas del examen sobre el cumplimiento y se acordó que sería útil que otros Estados que participan en el comercio de austromerluza ya sea como Estados importadores, exportadores o Estados del pabellón, realicen una evaluación sobre el funcionamiento del sistema. Japón y la Comunidad Europea expresaron que estaban dispuestos a efectuar esta evaluación. Un sistema electrónico ayudaría considerablemente a

resolver los problemas identificados en el examen sobre el cumplimiento. El grupo recomendó que SCOI considerara su implementación como un siguiente paso en la resolución de estos problemas.

#### SDC electrónico

32. Estados Unidos y la Secretaría presentaron una ponencia que detallaba el concepto y modelo de un SDC electrónico (CCAMLR-XX, anexo 5, párrafos 2.95 y 2.96). La presentación cubrió aspectos del modelo relacionados con las finanzas, los procedimientos, la seguridad, las normativas y otros aspectos.

33. Los beneficios principales de un SDC electrónico incluyen:

- i) el seguimiento y verificación de los datos en tiempo real;
- ii) la limitación del acceso a los datos del SDC solamente para desempeñar las funciones de cada usuario (pueden darse varias categorías de usuarios);
- iii) disminución de las oportunidades para presentar DCD fraudulentos, omitir información, registrar datos ilegibles y cometer errores de notificación;
- iv) emisión de permisos en tiempo real y entrega de información a los Estados comerciantes sobre el movimiento del mercado antes del arribo de las remesas a sus territorios; y
- v) reducción del papeleo con la consiguiente rebaja en los costos administrativos para los Estados y pescadores que participan en el SDC.

34. En general, el sistema electrónico facilitaría en gran medida el comercio de austromerluza y reduciría las notificaciones fraudulentas.

35. El grupo señaló los inmensos beneficios de un sistema electrónico y recomendó a SCOI que pusiera a prueba este sistema lo más pronto posible, con miras a la puesta en marcha progresiva del mismo en CCAMLR-XXII (2003).

36. El proyecto piloto deberá incluir a todos los sectores que participan en el sistema actual, es decir, a los Estados del pabellón, Estados del puerto, barcos, transbordadores, países exportadores e importadores, etc. El sistema piloto de certificación electrónica deberá ser idéntico al sistema que opera en papel, y deberá solicitarse el asesoramiento de los representantes de los sectores antes mencionados antes del inicio del proyecto.

37. El grupo deliberó sobre los elementos a considerar durante el desarrollo del sistema SDC electrónico, incluida:

- i) la tolerancia cero (se deben llenar todos los campos, o se bloquea la emisión del DCD; y

- ii) las verificaciones lógicas de los datos incorporados (el DCD sólo podría certificarse si se cumplen estos criterios).

## OTROS ASUNTOS

38. El grupo destacó la necesidad de estudiar la forma de identificar a los barcos, a los nacionales y a los Estados que no cumplen con las disposiciones del SDC, así como las medidas o sanciones a ser aplicadas en caso de constatarse incumplimiento. El grupo recomendó que estas materias sean tratadas en las reuniones futuras de SCOI y del grupo SDC.

39. El grupo indicó que Australia estaba preparando un documento de trabajo sobre un mecanismo informal para solucionar controversias durante el período entre sesiones propuesto para reforzar el artículo XXV de la Convención.

40. El grupo recomendó que SCOI estableciera un grupo informal del SDC al margen de SCOI para tratar una serie de problemas que el proyecto piloto debe solucionar, tales como, la seguridad y el acceso a los datos, el nivel de acceso otorgado a los usuarios y a los Estados, y a la evidencia que se presenta en forma electrónica. Se deberá considerar la composición del grupo de participantes en el proyecto piloto.

41. Dadas las buenas sugerencias emanadas de la reunión del grupo SDC, se recomendó que el grupo se reúna nuevamente por tres días durante el período entre sesiones de 2002/03. También se deberá considerar la posibilidad de celebrar esta reunión con más anterioridad a CCAMLR-XXII, y en un lugar más central que Hobart.

**LISTA DE PARTICIPANTES**

Reunión del Grupo Informal del SDC  
(Hobart, Australia, 17 y 18 de octubre de 2002)

GARRETT, E. Spencer – Coordinador	EEUU
BRYDEN, Grant	Nueva Zelandia
CHEW, Roberta	EEUU
CLARK, Beth	EEUU
DAVIS, John	Australia
DAWSON, Kim	EEUU
DOMINGUE, Gerard	Seychelles
GONZALES, Mike	EEUU
GOTO, Satoru	Japón
HAY, Ian	Australia
KOPLIN, Steve	EEUU
MATSUDA, Ryota	Japón
ORITZ, Paul	EEUU
PEDERSEN, Tim	Secretaría
ROHAN, Geoff	Australia
SABOURENKOV, Eugene	Secretaría
SHIMIZU, Ichiro	Japón
SLICER, Natasha	Secretaría
VERGINE, Jean-Pierre	Comunidad Europea
WATKINS, Barry	Sudáfrica

**AGENDA**

Reunión del Grupo Informal del SDC  
(Hobart, Australia, 17 y 18 de octubre de 2002)

1. Aprobación de la agenda y nombramiento de relatores
2. Discusiones sobre los temas del SDC tratados durante el período entre sesiones
  - i) Análisis de los datos del SDC
  - ii) Acceso a los datos del SDC
  - iii) Cooperación con organizaciones internacionales
  - iv) Factores de conversión
  - v) Diferencias en el peso del pescado exportado y desembarcado
  - vi) Transbordos múltiples
  - vii) Definiciones
  - viii) Utilización de observadores
3. Propuesta para centraliza la operación del VMS
4. Procedimientos de verificación
5. Presentación de EEUU sobre el programa de control de importaciones de austromerluza
6. SDC electrónico
7. Demostración de un prototipo
8. Recomendaciones a SCOI
9. Adopción del informe.